

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: PM-SS-160
		ADOPCION: Décreto: N° 112 de 2018
<i>Diciendo y Haciendo</i>	(02-01) RESOLUCIONES SECRETARIA LOCAL DE SALUD	Página: Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 978 DE 2023
(02 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3042 DEL 04 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022 Y AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO, IDENTIFICADO CON NIT N°: 891500742-5, UBICADO EN EL BARRIO SAN CAYETANO TIMBIO CAUCA".

EL SUSCRITO SECRETARIO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1315 de 2009; y demás normas concordantes. Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero de la Ley 1276 de 2009, estableció: *Modifíquese el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una Estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Que la ley 687 de 2001, tipifica:

Artículo 5°. Modificado por el art. 8, Ley 1276 de 2009. *La administración y ejecución de los programas al anciano que se realicen con el producto de la Estampilla, será responsabilidad de los distritos, municipios y departamentos los cuales se podrán llevar a cabo por la administración directamente o a través de entidades promotoras (organizaciones no gubernamentales o entidades especializadas, instituciones o centros debidamente reconocidos sin ánimo de lucro).*

Artículo 6°. Modificado por el art. 11, Ley 1276 de 2009. *En los Centros de Bienestar del Anciano, los distritos, los municipios y el departamento tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales.*

Que el Acuerdo Municipal N°. 030 DE 2009, en su artículo 264-1 *Serán beneficiarios de los recursos provenientes de esta estampilla los siguientes: los adultos mayores de niveles II y II de Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO Nit. 891500742-5 (02-01) RESOLUCIONES SECRETARIA LOCAL DE SALUD	CODIGO: PM-SS-160
		ADOPCION: Decreto: N° 112 de 2018
		Página: Página 2 de 3

Que uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Timbío Cauca, son los Adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, encontrándose según proyección DANE 2005- 2020 un total de 4.966 personas mayores de 60 años, y que además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares, o están en abandono social, razón por la cual requieren apoyo y acompañamiento Gubernamental que pueda garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que previo conocimiento de la documentación allegada por el CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE TIMBIO, esto es, tabla de verificación de requisitos, y plan de mejora a implementar. Las anteriores con el ánimo de dar cumplimiento a las directrices desplegadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Secretaría de Salud Departamental: es posible inferir:

CONSOLIDADO AUTOEVALUACION REQUISITOS		
CRITERIO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PLAN DE MEJORA
1. Requisitos generales	75%	Instalación de un buzón de sugerencias, donde se establezca el periodo de apertura e implementación del procedimiento para la gestión de las quejas y sugerencias.
2. Requisitos para servicios habitacionales	66%	Gestionar proyecto para la adecuación de la infraestructura que garantice el acceso y seguridad de las mayores personas mayores (rampas, pasamanos, barras laterales y continuidad en los pisos.
3. Requisitos para el cuidado de la persona Mayor	80%	Documentación de los procesos de evaluación y seguimiento mensual de los riesgos inherentes al servicio, tales como: número de Infecciones intrahospitalarias, número de caídas, número de otros accidentes y número de complicaciones de los procedimientos que se realizan en la institución.
4. Requisitos para los servicios de asesoría y educación	90%	
5. Requisitos para los servicios de recreación y socialización	56%	Adquisición de elementos lúdicos y de recreación de acuerdo a las actividades de la institución. Documentación del programa de actividades lúdicas y recreativas.
72%		PORCENTAJE GENERAL DE CUMPLIMIENTO

 <i>Diciendo y Haciendo</i>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO Nit. 891500742-5 (02-01) RESOLUCIONES SECRETARIA LOCAL DE SALUD	CODIGO: PM-SS-160
		ADOPCION: Decreto: N° 112 de 2018
		Página: Página 3 de 3

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Salud Departamental del Cauca y a la revisión jurídica se requiere establecer una fecha de vigencia para la certificación de funcionamiento del Centro de Protección Social CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO, identificado con NIT No. 891500742-5 ubicado en el Barrio San Cayetano Timbío

Así las cosas, y en estricto cumplimiento del artículo 40 de la Ley 1315 de 2009; la suscrita Secretaria Local de Salud del Municipio de Timbío Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 3042 de 2022 del 04 de octubre Autorizando el funcionamiento del Centro de Protección Social CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO, identificado con NIT N°: 891500742-5 ubicado en el Barrio San Cayetano Timbío, representado legalmente por MARIBEL PERAFAN GALLARDO, Alcaldesa Municipal hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los diferentes anexos allegados por parte el CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO, (tabla de verificación de requisitos y plan de mejora), hacen parte integral del presente Acto Administrativo, y se tendrán como punto de partida para el seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, que desarrollará la Secretaría de Salud municipal (artículo 14° de la ley 1315 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación contemplados en ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Timbío Cauca, a los días dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


FABIAN ANTONIO GONZALEZ
Secretario Local de Salud

Elaboró y revisó: Viviana Quiñonez / Técnico Administrativo Área de Salud
 Revisó: Camilo Ernesto Manzano Garzón/ Asesor Jurídico Externo
 Aprobó: Fabián Antonio González/ Secretario de Salud